

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE MANATÍ
LEGISLATURA MUNICIPAL**

ORDENANZA NÚM. 9

**SERIE 2022-2023
PON-2 (1)**

PARA ENMENDAR EL ARTICULO IX - RESPONSABILIDAD EN CASO DE ACCIDENTE, DE LA ORDENANZA NÚM. 31, SERIE 2017-2018, "TITULADA: "PARA REGLAMENTAR EL USO, CONTROL Y MANTENIMIENTO DE LOS VEHÍCULOS ADSCRITOS AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE MANATÍ, DEROGAR LA ORDENANZA NÚM. 41 SERIE 1999-2000; Y PARA OTROS FINES."

POR CUANTO: En la implementación de esta ordenanza junto a las nuevas leyes y reglamentos aplicables luego de su aprobación hacen necesario la evaluación y actualización de la misma.

POR CUANTO: La Administración y la Legislatura Municipal entiende necesario e imprescindible enmendar el Artículo IX para una mejor diligencia e implementación de la misma en los asuntos administrativos municipales aplicables.

POR TANTO: **ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE MANATÍ, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1: Enmendar, a través de la presente se enmienda el Artículo V de la Ordenanza Núm. 31 Serie 2017-2018:

QUE DICE:

ARTICULO IX - RESPONSABILIDAD EN CASO DE ACCIDENTE

Todo accidente con el informe de la Policía Estatal será investigado por el Investigador de la Policía Municipal dentro de un término no mayor de diez días. Cuando la investigación revele negligencia de parte del conductor del vehículo propiedad del municipio, el resultado de la investigación será enviado al Director de la Oficina de Recursos Humanos y copia a la Oficina del Asesor Legal Municipal. El Director de la Oficina de Recursos Humanos determinará la acción a tomar de acuerdo con los procedimientos y normas de personal vigentes y conforme a la opinión del asesor legal. No obstante, todo chofer que tenga más de dos (2) accidentes en un término de 90 días, será sustituido como chofer; si se prueba negligencia crasa será destituido.

PARA QUE DIGA:

Articulo IX - RESPONSABILIDAD EN CASO DE ACCIDENTE

Todo accidente con el informe de la Policía Estatal será investigado por el Investigador de la Policía Municipal dentro de un término no mayor de 90 días. Si la investigación no hubiere culminado en el término provisto, podrá solicitar una prórroga no mayor de 30 días adicionales. Cuando la investigación revele negligencia de parte del conductor del vehículo propiedad del municipio,

el resultado de la investigación será enviado al Director de la Oficina de Recursos Humanos y copia a la Oficina del Asesor Legal Municipal. El Director de la Oficina de Recursos Humanos determinará la acción a tomar de acuerdo con los procedimientos y normas de personal vigentes y conforme a la opinión del asesor legal. No obstante, todo chofer que tenga más de dos (2) accidentes en un término de 90 días, será sustituido como chofer; si se prueba negligencia crasa será destituido.

SECCIÓN 2: Está Ordenanza empezará a regir inmediatamente después de su aprobación por la Legislatura Municipal y después que haya sido firmada por su Presidente y el señor Alcalde.

SECCIÓN 3: Copia certificada de esta Ordenanza será enviada al Departamento de Estado y a los funcionarios municipales pertinentes para su conocimiento y acción correspondiente.

Esta Ordenanza fue aprobada por la Honorable Legislatura Municipal de Manatí, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria, el día 6 de febrero de 2023.



Hon. Glorimar Falconi Arroyo
Presidenta



Sr. Rafael Montes Rosario
Secretario

Aprobada por el señor Alcalde,
el día 8 de febrero de 2023.



Hon. José Antonio Sánchez González
Alcalde

CERTIFICACIÓN

- **YO**, RAFAEL MONTES ROSARIO, Secretario, de la Legislatura Municipal de Manatí, Puerto Rico por la presente;

CERTIFICO: Que la que antecede es el texto original de la **Ordenanza Núm. 9 Serie 2022-2023**, titulada: "**PARA ENMENDAR EL ARTICULO IX - RESPONSABILIDAD EN CASO DE ACCIDENTE, DE LA ORDENANZA NÚM. 31, SERIE 2017-2018, "TITULADA: "PARA REGLAMENTAR EL USO, CONTROL Y MANTENIMIENTO DE LOS VEHÍCULOS ASCRITOS AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE MANATÍ, DEROGAR LA ORDENANZA NÚM. 41 SERIE 1999-2000; Y PARA OTROS FINES."**", aprobada por la Legislatura Municipal de Manatí, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria, celebrada el día 6 de febrero de 2023.

VOTO AFIRMATIVO: **9**

Hon. Glorimar Falconi Arroyo
Hon. José Israel Malavé Rodríguez
Hon. José A. Saavedra Alicea
Hon. María C. Robles Torres
Hon. María A. Otero González

Hon. Minerva Serpa Fernández
Hon. Vito Manuel Castro Rosa
Hon. Heriberto López González
Hon. Carlos E. Rivera Arroyo

VOTOS ABSTENIDOS: **1**

Hon. Jerry Zahamir Nieves Rosario

VOTOS EN CONTRA: **3**

Hon. Ana G. Ayala Ortiz
Hon. Christian R. Marrero Ortega

Hon. Annie J. Estades Hernández

AUSENTES EXCUSADOS: **1**

Hon. Cándida R. Sánchez Soto

AUSENTES: **0**

VACANTE: **2**

CERTIFICO: Además, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar para que conste en la misma, el Gran Sello Oficial de la Legislatura del Municipio Autónomo de Manatí, Puerto Rico, el día 8 de febrero de 2023.




Rafael Montes Rosario
Secretario
Legislatura Municipal Manatí